



- ORDENANZA N° 2614/19-

VISTO:

El Expediente N° 1553 del registro de este Concejo Deliberante,
La Ordenanza N° 2363/17;
La nota N° 656/19 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de mesa de entrada 26 de junio del año 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°2363/17, se dispuso la reserva por el término de dos (2) año, de una fracción de terreno ubicado en la Manzana 65, para la concreción de vivienda Sociales;

Que conforme resulta del texto de la citada norma, la reserva citada ha expirado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal requiere la sanción de una nueva norma, disponiendo la afectación con fines sociales, de los lotes N° 2, 5, y 6 de la Mza. N° 65, de Cañada de la Cabra, Zona III, de Andacollo;

Que dicha pretensión encuentra fundamento en la necesidad de disponer de lotes para la adjudicación con destino a viviendas sociales con modalidad de construcción en madera, destinadas a dar solución definitiva a vecinos que no han logrado cumplir con los compromisos asumidos anteriormente sobre los lotes en cuestión;

Que el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 656/19, requiere el plazo de cuatro (4) meses de reserva para la construcción de dichas viviendas sociales;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera conveniente propiciar la reserva para los planes y vivienda sociales con alcance para familias y personas de comprobados escasos recursos económicos, en los términos solicitados por el Departamento Ejecutivo;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPONER por el término de cuatro (4) meses, la reserva con fines sociales, de los inmuebles que a continuación se detallan, ubicados en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, de la Localidad de Andacollo, según constan en plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de viviendas familiares:

- **Lote 6**, Manzana 65, Matricula Catastral N° 01-20-52-4612 con una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y cinco metros cuadrados (442,65 m2).
- **Lote 5**, Manzana 65, con una superficie de cuatrocientos veinticinco con trece metros cuadrados (425,13 m2), Matricula catastral 01-20-52-4711.
- **Lote 2**, Manzana 65, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho metros cuadrados (449,88 m2), Matricula catastral 01-20-52-5211.

ARTÍCULO 2°: Los predios individualizados en el artículo 1° de la presente, deberán afectarse única y exclusivamente para la ejecución e implementación de la construcción de viviendas sociales con modalidad de construcción en madera, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes, en tanto por las mismas, se propicie el cumplimiento de las motivaciones de dar solución definitiva a vecinos que no han logrado cumplir con los compromisos asumidos anteriormente sobre los lotes en cuestión.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1037.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2614/19-

-Anexo-

61	1	628.05	---	---	01	20	55	4498
	2	453.86	---	---	01	20	55	4299
	3	435.78	---	---	01	20	55	4100
	4	510.60	---	---	01	20	55	4001
	5	585.42	---	---	01	20	52	3902
	6	567.60	---	---	01	20	52	3803
	7	666.98	---	---	01	20	52	3704
	8	640.12	---	---	01	20	52	3505
	9	613.27	---	---	01	20	52	3506
	10	586.41	---	---	01	20	52	3307
	11	559.55	---	---	01	20	52	3308
	12	532.69	---	---	01	20	52	3109
	13	505.84	---	---	01	20	52	3010
	14	478.98	---	---	01	20	52	2911
	15	597.17	---	---	01	20	52	2813
Och.	7.37	---	---	a ceder	---	---	---	
62	1	446.24	---	---	01	20	52	4701
	2	463.50	---	---	01	20	52	4601
	3	472.34	---	---	01	20	52	4602
	4	473.10	---	---	01	20	52	4503
	5	473.87	---	---	01	20	52	4404
	6	474.63	---	---	01	20	52	4305
	7	475.40	---	---	01	20	52	4206
	8	476.16	---	---	01	20	52	4207
	9	451.31	---	---	01	20	52	4107
	10	597.74	---	---	01	20	52	3908
Och.	42.08	---	---	a ceder	---	---	---	
63	1	401.68	---	---	01	20	52	5207
	2	458.16	---	---	01	20	52	4906
	3	446.64	---	---	01	20	52	4807
	4	457.33	---	---	01	20	52	4608
	5	402.38	---	---	01	20	52	5004
	6	418.88	---	---	01	20	52	5105
Och.	25.76	---	---	a ceder	---	---	---	
64	1	15402.72	---	---	01	20	52	6103
	2	6676.63	---	---	01	20	55	5397
65	1	458.26	---	---	01	20	52	5310
	2	449.88	---	---	01	20	52	5211
	3	459.44	---	---	01	20	52	5011
	4	461.51	---	---	01	20	52	4911
	5	425.13	---	---	01	20	52	4711
	6	442.65	---	---	01	20	52	4612
Och.	36.68	---	---	a ceder	---	---	---	

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
FECHA: 2 ABR 2004

ANDACOLLO Agosto de 2003.

[Signature]
MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMEN^{ta}

Mat. Prof. n° 253 - ACK (Ley 708)
C/ 655 - Chos Malal (NQN). Tel: 02948-421505

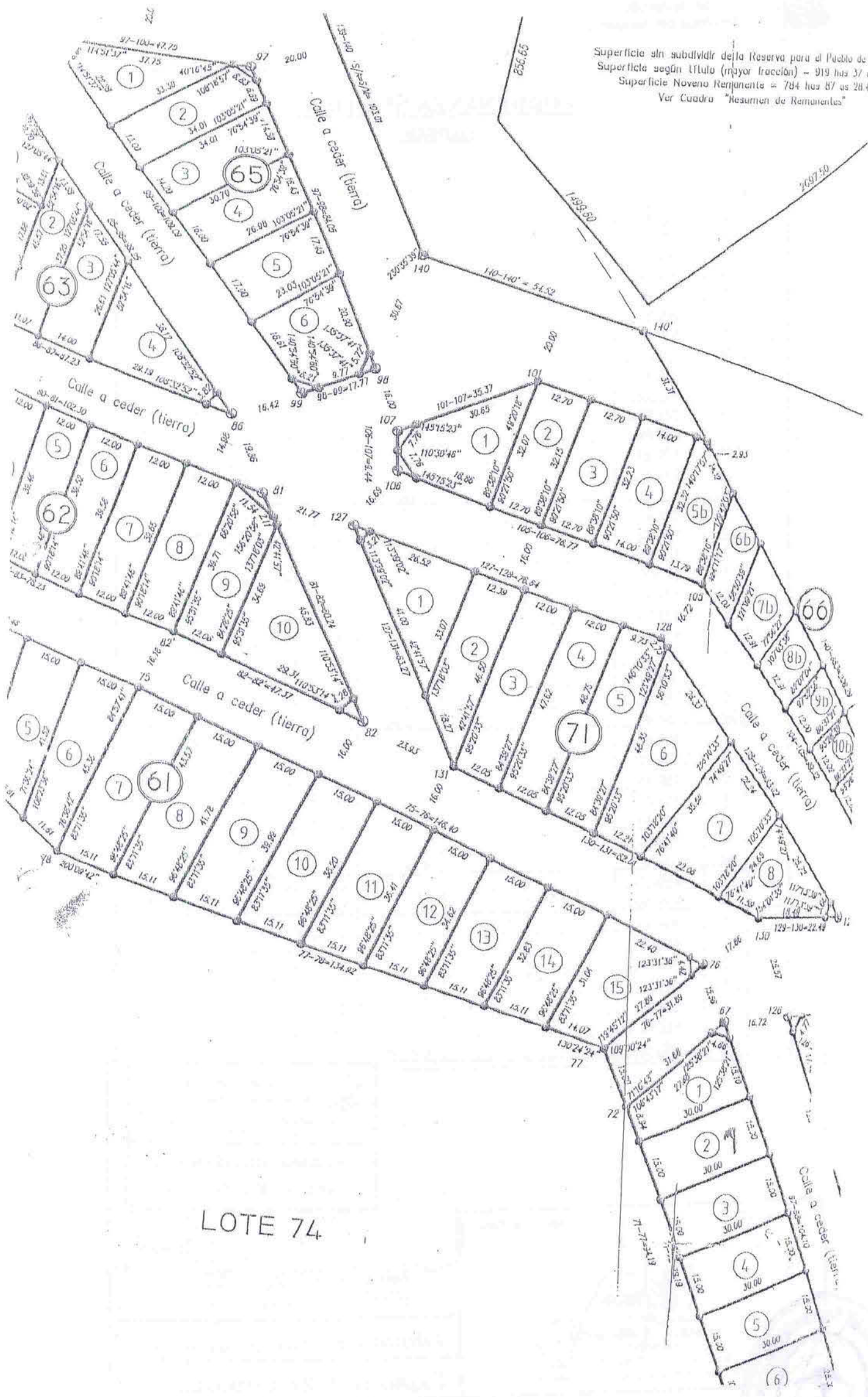
[Signature]
Agrim. R. Morales Morales
MAY. PROF.
JEFE DPT.
DIRECCION PROV.
CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03



Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de
 Superficie según Título (mayor fracción) = 919 has 37 c
 Superficie Noveno Remanente = 784 has 87 as 28 c
 Ver Cuadro "Resumen de Remanentes."



LOTE 74